



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

ES

6182/10 (Presse 21)

(OR. en)

COMUNICADO DE PRENSA

Sesión n.º 2993 del Consejo

Educación, Juventud y Cultura

Bruselas, 15 de febrero de 2010

Presidente

D. Angel Gabilondo Pujol

Ministro de Educación de España

P R E N S A

Rue de la Loi, 175 B – 1048 BRUSELAS Tfno.: +32 (0)2 281 9442 / 6319 Fax: +32 (0)2 281 8026
press.office@consilium.europa.eu <http://www.consilium.europa.eu/Newsroom>

6182/10 (Presse 21)

1
ES

Principales Resultados del Consejo

*El Consejo ha debatido el **papel de la educación y la formación** en la estrategia de Europa para promover el crecimiento y el empleo y ha destacado el lugar que ocupan en el núcleo de una economía basada en el conocimiento y la innovación.*

*Sin debate, el Consejo ha prorrogado por un año adicional las **medidas restrictivas contra Zimbabue**, que comprenden un embargo de armas.*

ÍNDICE¹

PARTICIPANTES **5**

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

Educación y formación para la Europa de 2020	7
VARIOS.....	8
La función de la educación y la formación en la nueva economía europea.....	8
Enseñanza superior en Portugal	8

OTROS PUNTOS APROBADOS

POLÍTICA AUDIOVISUAL

– Servicios de comunicación audiovisual.....	9
--	---

RELACIONES EXTERIORES

– Versión actualizada de la lista común de equipo militar de la UE contemplada en el Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas.....	9
– Medidas restrictivas contra Zimbabue.....	9
– Diálogo UE - Moldova sobre derechos humanos - <i>Conclusiones del Consejo</i>	10

JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

– Acuerdos con terceros países.....	11
-------------------------------------	----

UNIÓN ADUANERA

– Acuerdo UE/China sobre precursores de drogas - Modificación	12
---	----

TRANSPORTE

– Estadísticas del transporte marítimo - Procedimiento de reglamentación	12
--	----

¹ • En los casos en que el Consejo haya adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, esto se indica en el título del punto correspondiente y el texto va entrecomillado.
 • Los documentos de los que se da referencia están disponibles en el sitio Internet del Consejo <http://www.consilium.europa.eu>.
 • Los actos adoptados sobre los que se han formulado declaraciones accesibles al público se señalan con un asterisco; esas declaraciones pueden obtenerse por el procedimiento indicado o acudiendo al Servicio de Prensa.

POLÍTICA COMERCIAL

- Suspensión del régimen especial de estímulo de la UE para Sri Lanka..... 13

MEDIO AMBIENTE

- Emisiones industriales * 13

MERCADO INTERIOR

- Homologación de los vehículos de motor impulsados por hidrógeno - Procedimiento de reglamentación 14

POLÍTICA SOCIAL

- Empleo de las personas con discapacidad - Estadísticas 14

PROCEDIMIENTOS ESCRITOS

- Antidumping: glifosato originario de China 15
- Comercio de la madera procedente de talas ilegales 15

PARTICIPANTES

Los Gobiernos de los Estados miembros y la Comisión Europea han estado representados de la siguiente manera:

Bélgica:

D. Pascal SMET

Ministro flamenco de Educación, Juventud, Igualdad de Oportunidades y Asuntos de Bruselas

Bulgaria:

D.^a Petya EVTIMOVA

Ministra Adjunta de Educación, Juventud y Ciencia

República Checa:

D.^a Jana MATESOVÁ

Ministra de Educación, Juventud y Deporte

Dinamarca:

D. Bertel HAARDER

Ministro de Educación y Ministro de Cooperación Nórdica

Alemania:

D. Helge BRAUN

Secretario de Estado Parlamentario adjunto a la Ministra Federal de Educación e Investigación

Estonia:

D. Gert ANTSU

Representante Permanente Adjunto

Irlanda:

D.^a Geraldine BYRNE NASON

Representante Permanente Adjunto

Grecia:

D. Leonidas ROKANAS

Representante Permanente Adjunto

España:

D. Ángel GABILONDO PUJOL
D.^a María Victoria BROTO COSCULLUELA

Ministro de Educación
Consejera

Francia:

D. Philippe LEGLISE-COSTA

Representante Permanente Adjunto

Italia:

D. Giuseppe PIZZA

Secretario de Estado de Educación, Universidades e Investigación

Chipre:

D. George CHACALLI

Representante Permanente Adjunto

Latvia:

D. Mareks GRUŠKEVICS

Secretario de Estado

Lituania:

D. Raimundas KAROBLIS

Representante Permanente Adjunto

Luxemburgo:

D.^a Michèle EISENBARTH

Representante Permanente Adjunto

Hungría:

D. Zoltán LOBODA

Subsecretario de Estado de Educación y Cultura

Malta:

D. Clyde PULI

Secretario Parlamentario de Juventud y Deportes del Ministerio de Educación y Cultura

Países Bajos:

D.^a Sharon DIJKSMA

Secretaria de Estado de Educación, Cultura y Ciencia

Austria:

D.^a Beatrix KARL

Ministra Federal de Ciencia e Investigación

Polonia:

D.^a Lilla JARON

Subsecretaria de Estado de Ciencia y Enseñanza Superior

Portugal:

D.^a Isabel VEIGA
D. José MARIANO GAGO

Ministra de Educación
Ministro de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior

Rumanía:

D. Daniel Petru FUNERIU

Ministro de Educación, Investigación, Juventud y Deporte

Eslovenia:

D.^a Alenka KOVŠCA

Secretaria de Estado del Ministerio de Educación y
Deporte

Eslovaquia:

D. Peter BENO

Miembro del Grupo Mertens

Finlandia:

D.^a Henna VIRKKUNEN

Ministra de Educación

Suecia:

D.^a Karin PILSÄTER

Secretario de Estado de Educación, Educación Superior e
Investigación

Reino Unido:

Baroness Delyth MORGAN

Subsecretaria Parlamentaria de Infancia, Juventud y
Familia
Representante Permanente Adjunto

D. Andy LEBRECHT

Comisión:

D.^a Androulla VASSILIOU

Miembro

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

Educación y formación para la Europa de 2020

El Consejo ha debatido el papel de la educación y la formación en los esfuerzos europeos por promover el crecimiento y el empleo, en el contexto de la preparación de la nueva estrategia "UE 2020", que habrá de suceder a la de Lisboa.

El Consejo ha empezado adoptando el Informe conjunto de 2010 sobre la puesta en práctica del programa de trabajo "Educación y formación 2010" durante el periodo 2007-2009 ([5394/10](#)). En general, el informe muestra una mejora de los resultados educativos en toda Europa, de forma que las políticas de la UE han contribuido a promover las reformas a escala nacional. Al mismo tiempo, se mantienen desafíos de importancia, en particular en lo referente a los niveles de alfabetización.

Se ha pedido a los Ministros que respondan a dos preguntas:

1. ¿Cómo ven ustedes la función de la educación y la formación en los esfuerzos a nivel europeo para promover el crecimiento y el empleo, junto con la igualdad social y la cohesión social?
2. ¿Cómo pueden los Ministros de Educación contribuir en la práctica al futuro programa "EU 2020" y asegurar unos recursos suficientes para el sector de la educación y la formación?

Los Ministros han insistido en que la educación es fundamental en los esfuerzos de Europa por promover el crecimiento y el empleo. El conocimiento no sólo es clave para recuperarse de la actual crisis económica, sino también vital a largo plazo, dado que los nuevos empleos exigen niveles de cualificación cada vez más elevados. Del mismo modo, los Ministros han destacado la dimensión social de la educación y su importancia para impartir los valores europeos y garantizar que todos las personas puedan contribuir de algún modo a la sociedad. Los sistemas educativos deberían buscar tanto la excelencia como la equidad. Además, en la transición a una economía más ecológica, la educación será fundamental para adaptarse a los modos de vida y las prácticas empresariales en evolución.

A fin de alcanzar estos objetivos, muchos Ministros han recalcado el considerable papel que desempeñará el nuevo marco estratégico para la cooperación en el ámbito de la educación y la formación adoptado el pasado año. Además, bastantes de ellos han encontrado interesante la propuesta de que los objetivos de la futura estrategia "UE 2020" incluya un objetivo educativo específico, como el aumento de la cifra de graduados en la enseñanza superior.

Como conclusión, los Ministros han subrayado la necesidad de apoyar la inversión en educación y formación con el objeto de modernizar los sistemas de educación y formación y promover una economía y una sociedad basadas en el conocimiento. Se hará un uso específicamente orientado, eficiente y transparente de los recursos. Varias Delegaciones han indicado también que querrían ver la importancia de la educación reflejada en la próxima reforma del presupuesto de la UE.

VARIOS

La función de la educación y la formación en la nueva economía europea

La Presidencia ha informado a las Delegaciones acerca de una conferencia sobre la educación y la formación en la nueva economía europea, que se celebró en Madrid los días 25 y 26 de enero de 2010.

Enseñanza superior en Portugal

La Delegación portuguesa ha informado al Consejo sobre su reciente programa para el desarrollo de la enseñanza superior durante el periodo 2010-2013 ([5831/10](#)).

OTROS PUNTOS APROBADOS

POLÍTICA AUDIOVISUAL

Servicios de comunicación audiovisual

El Consejo ha adoptado una versión codificada de la Directiva relativa a los servicios de comunicación audiovisual ([3683/09](#)).

La nueva Directiva sustituye los diversos actos incorporados a la Directiva 89/552 respetando plenamente su contenido.

RELACIONES EXTERIORES

Versión actualizada de la lista común de equipo militar de la UE contemplada en el Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas

El Consejo ha adoptado una versión actualizada de la lista común de equipo militar de la UE contemplada en el Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas. La lista común de equipo militar de la UE sirve de punto de referencia para las listas nacionales de tecnología y equipo militar de los Estados miembros, pero no las sustituye directamente.

Medidas restrictivas contra Zimbabue

El Consejo ha prorrogado durante un año más las medidas restrictivas impuestas a Zimbabue (véase Diario Oficial C 38 de 16.2.2010). Dichas medidas comprenden la prohibición de vender a Zimbabue armamento y equipos que pueden utilizarse para la represión interna; la prohibición de entrada en los territorios de los Estados miembros de la UE, o el tránsito por ellos, de las personas cuyas actividades socavan gravemente la democracia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho en Zimbabue; y el embargo de bienes aplicable a las personas físicas y jurídicas, entidades y organismos que apoyan económicamente al régimen. Las medidas expirarán el 20 de febrero de 2011.

Diálogo UE - Moldova sobre derechos humanos - Conclusiones del Consejo

1. El Consejo recuerda sus conclusiones sobre la República de Moldova del 15 de junio de 2009, en las que reiteraba su compromiso de seguir profundizando la relación entre la UE y la República de Moldova, basándose en los valores y principios compartidos. El Consejo también recuerda la reunión del Consejo de Cooperación UE - República de Moldova del 21 de diciembre de 2009, en el que ambas partes mostraron su satisfacción por los últimos pasos positivos que se habían dado en Moldova en el ámbito de los derechos humanos, la democratización y el Estado de Derecho y por el compromiso de las autoridades de Moldova de abordar los temas que siguen pendientes en el ámbito de los derechos humanos. Además, la UE se congratulaba de la disponibilidad de Moldova para establecer un diálogo regular sobre derechos humanos.
2. El Consejo toma nota de que los objetivos del diálogo sobre derechos humanos con la República de Moldova son, por una parte, el planteamiento de temas relativos a los derechos humanos, incluidos los casos individuales, en la República de Moldova y en la Unión Europea de una manera más profunda para poder lograr resultados concretos y, por otra parte, reforzar el diálogo sobre temas de derechos humanos en los foros multilaterales. El respeto de los derechos humanos y de los principios democráticos sigue siendo una parte integrante del diálogo político más amplio entre la Unión Europea y la República de Moldova.
3. Por consiguiente, el Consejo decide entablar un diálogo sobre derechos humanos con la República de Moldova. El diálogo debería mantenerse mediante la celebración de reuniones, al menos, una al año, de forma alternativa, en principio, una vez en la República de Moldova y otra en la Unión Europea. En el diálogo se integrará a la sociedad civil y, sobre una base ad hoc, se incluirán intercambios con organizaciones internacionales y regionales pertinentes, como las Naciones Unidas, la OSCE y el Consejo de Europa.

JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

Acuerdos con terceros países

El Consejo ha decidido remitir al Parlamento Europeo, para su aprobación, una serie de acuerdos que han de celebrarse entre la UE y los siguientes terceros países:

- Islandia y Noruega:
 - sobre la aplicación de determinadas disposiciones de la Decisión 2008/615/JAI del Consejo sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza, y la Decisión 2008/616/JAI del Consejo relativa a la ejecución de la Decisión 2008/615/JAI ([5309/10](#));
 - sobre la aplicación de determinadas disposiciones del Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal ([5306/10](#)); y
 - sobre el procedimiento de entrega ([5307/10](#)).
- Liechtenstein y Suiza: sobre las modalidades de participación en "Frontex", Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores ([5707/10](#)).
- Australia: sobre el tratamiento y la transferencia de datos, generados en la Unión Europea, del registro de nombres de los pasajeros (PNR) por las compañías aéreas a los Servicios de Aduanas de Australia ([5303/10](#)).
- Japón: sobre asistencia judicial en materia penal ([5308/10](#)).
- Los Estados Unidos de América: sobre el tratamiento y la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) por las compañías aéreas al Departamento de Seguridad del Territorio Nacional de Estados Unidos (Acuerdo PNR2007) ([5304/10](#)).

UNIÓN ADUANERA

Acuerdo UE/China sobre precursores de drogas - Modificación

El Consejo ha adoptado una Decisión sobre la posición que habrá de tomar la UE con vistas a modificar el anexo A del Acuerdo UE/ China sobre los precursores de drogas y las sustancias frecuentemente utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Dicho Acuerdo, que establece medidas para reforzar el control del comercio de precursores de drogas entre la UE y China, entró en vigor en julio de 2009 ¹.

TRANSPORTE

Estadísticas del transporte marítimo - Procedimiento de reglamentación

El Consejo ha decidido no oponerse a la adopción de una Decisión de la Comisión de una Directiva en el ámbito del transporte marítimo. La Directiva se refiere a la relación estadística del transporte marítimo de mercancías y pasajeros. Modifica la Directiva 2009/42 disponiendo que deben remitirse a Eurostat y difundirse anualmente las estadísticas trimestrales existentes sobre el transporte de pasajeros y el tráfico de buques en los principales puertos europeos, y que los Estados miembros deben recoger de manera voluntaria las estadísticas sobre transporte de pasajeros.

Según el procedimiento de reglamentación con control, el Consejo puede oponerse a un acto que excede los poderes de ejecución de la Comisión, no sea compatible con el objetivo o contenido del instrumento de base o no respete los principios de subsidiariedad o proporcionalidad.

¹ DO L 177 de 8.7.2009, p. 7.

POLÍTICA COMERCIAL

Suspensión del régimen especial de estímulo de la UE para Sri Lanka

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se suspende temporalmente el régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza con respecto a todos los productos originarios de Sri Lanka (doc. [5470/10](#)). La decisión se ha adoptado basándose en un informe de la Comisión que concluye que la legislación nacional de Sri Lanka que incorpora convenios internacionales sobre derechos humanos no se aplica de manera efectiva. El Consejo se ha comprometido a restablecer el régimen especial de estímulo respecto de los productos originarios de Sri Lanka si dejan de existir los motivos que justificaban la suspensión temporal.

MEDIO AMBIENTE

Emisiones industriales *

El Consejo ha adoptado su posición en primera lectura sobre la Directiva sobre las emisiones industriales (docs. [11962/3/09 REV 3](#) + [11962/2/09 REV 2 ADD 1](#) + [5998/10 ADD1 REV1](#) + [COR 1](#)).¹

La Directiva de prevención y control integrados de la contaminación, como así se denomina, pretende prevenir y controlar de forma coordinada la contaminación del aire, el agua y el suelo originada por las emisiones de las instalaciones industriales. Regula las emisiones para un gran número de contaminantes, entre ellos los compuestos de azufre y de nitrógeno, las partículas de polvo, el amianto y los metales pesados. El objeto de la Directiva es la mejora de la calidad del aire, el agua y el suelo de la zona, no la mitigación de los efectos de ninguna de esas sustancias sobre el calentamiento del planeta. Por ello quedan excluidas las emisiones de dióxido de carbono. La propuesta incorpora siete directivas hasta ahora independientes en un marco jurídico único, coherente y más simple.

La posición del Consejo dispone un cumplimiento más armonizado y riguroso de los límites de emisiones en conjunción con las mejores técnicas disponibles en toda la UE. Hace, además, más rigurosas las normas para las nuevas centrales energéticas e instalaciones de combustión en las refinerías de petróleo y la industria metalúrgica, denominadas grandes instalaciones de combustión, las cuales deberán aplicar las mejores técnicas disponibles actuales antes de las fechas propuestas por la Comisión, en concreto dentro de un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la Directiva. Las instalaciones de ese tipo actualmente existentes deberán haberse adaptado en 2016 a las mejores técnicas disponibles, aunque se ha contemplado un período transitorio hasta final de 2020.

¹ La posición se adoptó por unanimidad con la abstención de DE, AT, DK, IE.

La posición del Consejo en primera lectura se basa en un acuerdo político entre los Estados miembros, al que se llegó en el Consejo de Medio Ambiente el 25 de junio de 2009. Se ha modificado para tener en cuenta la entrada en vigor del Tratado de Lisboa y se remitirá al Parlamento Europeo para la segunda lectura, de acuerdo con el procedimiento legislativo ordinario.

MERCADO INTERIOR

Homologación de los vehículos de motor impulsados por hidrógeno - Procedimiento de reglamentación

El Consejo ha decidido no oponerse a que la Comisión adopte un reglamento por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 79/2009 relativo a la homologación de los vehículos de motor impulsados por hidrógeno.

Según el procedimiento de reglamentación con control el Consejo puede oponerse a todo acto que exceda de las competencias de ejecución de la Comisión, sea incompatible con el objeto o el contenido del instrumento de base o no respete los principios de subsidiariedad o de proporcionalidad.

POLÍTICA SOCIAL

Empleo de las personas con discapacidad - Estadísticas

El Consejo ha decidido no oponerse a que la Comisión adopte dos reglamentos sobre la encuesta muestral de población activa establecida en el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo. El primer reglamento detalla la lista de variables que debe recoger en 2011 el módulo ad hoc sobre el empleo de las personas con discapacidad. El segundo reglamento adopta el programa de módulos ad hoc para la encuesta muestral de población activa de los años 2013 a 2015.

Según el procedimiento de reglamentación con control el Consejo puede oponerse a todo acto que exceda de las competencias de ejecución de la Comisión, sea incompatible con el objeto o el contenido del instrumento de base o no respeten los principios de subsidiariedad o de proporcionalidad.

PROCEDIMIENTOS ESCRITOS

Antidumping: glifosato originario de China

El Consejo adoptó el 11 de febrero por procedimiento escrito un Reglamento por el que se prorroga un año la suspensión del derecho antidumping definitivo impuesto por el Reglamento (CE) n.º 1683/2004 a las importaciones de glifosato originarias de la República Popular China (doc. [6057/10](#)).

Comercio de la madera procedente de talas ilegales

El Consejo llegó el 28 de enero a un acuerdo sobre una propuesta de Reglamento por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos derivados en el mercado europeo (docs. [5571/10 ADD 1](#) + [5571/10 ADD 2](#)).

El futuro reglamento tiene como objeto reducir al máximo los riesgos de que se comercialicen en el mercado de la UE la madera y los productos derivados procedentes de talas ilegales. Para más detalles véase el documento véase el documento [5688/10](#).
